República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-013-2014-01347-00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado:	CARMEN BEATRIZ HENAO PALACIO
Asunto:	Incorpora-requiere secuestre
Auto de S N°:	572V (412) 2

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes, las cuentas rendidas por el auxiliar de la justicia (secuestre)

Frente a las mencionadas cuentas, estima pertinente el Despacho requerir nuevamente auxiliar de la justicia a fin de aporte las facturas de consignación realizadas a nombre de esta dependencia, toda vez que en las mismas no se observan en el informe que antecede ni en el plenario.

Asimismo, se insta al señor UPEGUI a fin de que se sirva tomar todas las medidas que estime pertinentes para garantizar la solo custodia y guarda del bien objeto de cautela el cual tiene bajo su administración.

En igual sentido, se recuerda al secuestre que debe continuar con su deber de rendir cuentas compradas de su gestión, de conformidad con el inciso tercero del artículo 51 del Código General del Proceso, **so pena de las sanciones a las que hay lugar.**

Finalmente, se conmina a la parte demandante para que preste toda la colaboración que llegue a requerir por el auxiliar de la justicia.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b05ad4c29db1d1da03c9d40ece1770c14b459db8f31287cba378bd729f38de6
Documento generado en 08/03/2021 11:59:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica